

PROCESO DE ROTACIÓN POR INTERÉS PERSONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO D. LEG. Nº 276-UGEL SANTA

COMUNICADO Nº 01-2025

Se comunica a todo el personal administrativo del régimen D.L. 276 que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED, Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, y sus modificatorias Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 251-2018-MINEDU, la Resolución de Secretaria General N° 185-2025-MINEDU, la Unidad de Gestión Educativa Local Santa, llevará a cabo el proceso de Rotación de Personal Administrativo 2025, por lo que es importante tomar en cuenta las siguientes precisiones:

DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

- ✓ La inscripción del postulante es voluntaria y se realiza a través de Mesa de Partes (Presencial) de la UGEL SANTA, teniendo en consideración las fechas establecidas según el cronograma aprobado para dicho proceso.
- ✓ El expediente de postulación deberá encontrarse debidamente foliado y adjuntar:
 - a) Solicitud (FUT), precisando en RESUMEN DE SU PEDIDO: Solicito la postulación al proceso de rotación de personal administrativo y, señalar el lugar de destino¹.
 - b) Copia simple del documento nacional de identidad o carnet de extranjería.
 - c) Copia simple de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos.

DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS:

- ✓ Conforme al art. 5° de la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED y el Informe Técnico N° 000169-2022-SERVIR-GPGSC, los requisitos generales constan de:
 - a. Título profesional para el grupo profesional, título técnico y/o especialidad para el grupo técnico y grado de instrucción para el grupo auxiliar; de acuerdo a lo señalado en el Manual de Clasificador de Cargos, corresponda; (...)»
 - b. Estar en servicio activo como personal nombrado;
 - c. Estar comprendido en la carrera administrativa; y
 - d. Tener como mínimo un año de servicios oficiales prestados en forma real y efectiva en el lugar del último cargo.
- ✓ Para la evaluación del Expediente de Postulación se tomará en cuenta los criterios de evaluación que señala la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED y el clasificador de cargos aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 0197- 2022 que deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED.
- ✓ La evaluación de la experiencia laboral se acreditará con el informe escalafonario de cada postulante y de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 9° de la R.M. N° 639-2004-ED, la Resolución de Secretaria General N° 185-2025-MINEDU.

Nuevo Chimbote, 17 de Setiembre del 2025.